



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra pendiente solicitud de remisión de oficios de levantamiento de medidas cautelares por la parte demandada. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	08758311200120180040700
DEMANDANTE	KAREN SUAREZ PEREZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SOLEDAD
DESICIÓN	Auto Ordena Librar Oficios

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del compendio digital recibido, identificando lo siguiente:

Observa esta célula judicial que se encuentra pendiente dar trámite a la solicitud radicada por la apoderada de la parte demandada, mediante la cual solicita la remisión de los oficios de levantamiento de medidas cautelares de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha enero 25 de 2023 proferida por la Sala de Decisión Laboral del tribunal de Barranquilla, obedecida y cumplida por medio de auto de fecha febrero 9 de 2023 por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad.

De la anterior solicitud, procede este despacho a resolver, observando en el expediente digital, que no obra prueba de remisión de oficios de levantamiento de embargo en aras de materializar la medida de desembargo ordenada, y de conformidad con lo indicado por la parte demandada, cuando manifiesta que se esta viendo afectada por las medidas cautelares practicadas, procederá este Despacho a ordenar remitir los oficios respectivos a fin de materializar la medida de desembargo ordenada en los pronunciamientos previamente referenciados.

Por otro lado, en relación con la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se informa al demandado que por auto de fecha octubre 10 de 2023, se ordenó requerir al Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad, a fin de que proceda a Convertir a favor de esta célula judicial, los títulos judiciales que existan a favor de la demandante y demandada previamente identificada, abonados al presente proceso, de lo cual nos encontramos a la espera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito de Soledad:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a través de la secretaria del despacho, se libren oficios tendientes a materializar la orden de desembargo ordenada en el numeral 3° del auto de febrero 9 de 2023.

SEGUNDO: NEGAR la devolución de depósitos judiciales, de conformidad con lo expuesto en la aparte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Una vez el Juzgado de origen realice la conversión de los depósitos judiciales, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2023 EL SECRETARIO.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIA</p>
--